



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°391 -2024-AL-MPC

Cañete, 09 de Setiembre del 2024

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** Informe N°060-2024-OFIG.RR-CC-MPC recepcionado de fecha 16 de Agosto del 2024 emitido por la Subgerencia de Registro Civil, Informe N°2260-2024-OGSG-MPC recepcionado de fecha 19 de Agosto del 2024 emitido por el Gerente de Secretaría General, Proveído N°843-2024-GM-MPC recepcionado de fecha 20 de Agosto del 2024 emitido por el Gerente Municipal, Informe Legal N°1057-2024-OGAJ-MPC recepcionado de fecha 05 de Setiembre del 2024 emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°1792-2024-GM-MPC recepcionado de fecha 05 de Setiembre del 2024 emitido por el Gerente Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma constitucional N°30305, expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del título preliminar de la LEY N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución otorga a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley 26497 "Ley Orgánica de Registro de identificación y Estado Civil, como organismo autónomo encargado de organizar y mantener el Registro Único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Asimismo, corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el Estado Civil de las personas";

Que, la Directiva N° DI-210-GRC/003 en su numeral 4.3 señala: Deshabilitación: "Procedimiento mediante el cual se deja sin efecto la habilitación del registro de firma contenido en el sistema de autenticación de firmas de registradores- certificación actas. Y en su numeral 4.4. Habilitación: Procedimiento mediante el cual se registran los datos del Registrador Civil en el Sistema de autenticación de firmas de registradores - certificación actas, para que puedan emitir certificaciones o constancias de su competencia;

Que, la Directiva N° DI-210-GRC/003, registro de firmas de Registradores de Estado Civil, en su Artículo 6.3.1 Los formatos debidamente completados deben ser enviados mediante documento dirigido a la Sub Gerencia Técnico Normativa, adjuntando lo siguiente:6.3.1.1 Copia de la Resolución de **Designación, encargatura, cambio, ratificación, vacaciones, licencia o cese del Registrador Civil emitida por el Alcalde,** o por la Autoridad que posea delegación expresa para esos fines en donde funciona la OREC, en cuyo caso se debe adjuntar también copia del documento que lo faculta, en caso de las Oficinas Registrales Consulares deben remitir documento de Autorización de la Sub Dirección de Trámites Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N°015-98-PCM señala: "Los Registradores pertenecerán a las unidades de calificación de títulos y tendrán las siguientes funciones y atribuciones: a) Calificar los títulos sustentatorios que se presenten para inscripción. b) Procesar las inscripciones que sean pertinentes por el mérito de los títulos presentados. c) Requerir los documentos e información escrita adicional a los títulos presentados, que se considere indispensable para su mejor comprensión, interpretación o calificación. d) En el caso de inscripciones dispuestas por mandato judicial, el registrador podrá solicitar al juez de la causa las

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipa.net.gob.pe](http://www.municipa.net.gob.pe)

III...  
Pág. N° 02  
R.A. N°0391-2024-AL-MPC

acleraciones o información complementaría que considere necesaria. e) Denegar las inscripciones solicitadas cuyos títulos no aporten mérito para inscripción;

Que, Artículo 16° de la norma precedentemente anotada prevé: "Los Registradores son nombrados por la Gerencia General a propuesta de la Gerencia de Operaciones. **Se podrá designar a uno o más registradores para cada Oficina Registral nombrando igualmente al jefe de la misma**". En el presente caso por tratarse de una Oficina Registral Municipal se aplica la parte pertinente, de la antes anotada norma; en consecuencia, resulta válido la existencia de un registrador o más de uno en la Oficina de Registro de Estado Civil (OREC) de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha previsto: "Son atribuciones del Alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante **INFORME N°060-2024-OFIC.RR-CC.MPC**, recepcionado de fecha 16 de Agosto del 2024, la Sub Gerencia de Registro Civil informa que mediante Resolución de Alcaldía N°072-2024-AL-MPC de fecha 27 de Febrero del 2024, Ratifica y actualiza a las siguientes registradoras civiles: Maribel Rosario Sánchez Vicente – Registradora Civil- Titular y Karely Llermé Siccha Luyo- Registradora Civil – Titular. Por lo que informa que la Registradora Civil Maribel Rosario Sánchez Vicente, falleció el día 30 de Junio del 2024, adjunta el acta de defunción correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 2260-2024-OGSG-MPC**, recepcionado de fecha 19 de Agosto del 2024, el Gerente de Secretaría General remite el informe emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil para conocimiento y Trámite Correspondiente a la Gerencia Municipal.

Que, mediante **PROVEIDO N°843-2024-GM-MPC**, recepcionado de fecha 20 de Agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, donde solicita opinión legal respecto a la solicitud de actualización de Resolución de Alcaldía.

Que, con **INFORME LEGAL N°687-2024-OGAJ-MPC** recepcionado con fecha 05 de Setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se proceda a emitir Resolución de Alcaldía dejando sin efecto la designación como Registradora Civil de Maribel del Rosario Sánchez Vicente, por fallecimiento, procediendo a su inhabilitación en el Sistema de Autenticación de firmas de registradores- certificación actas.

Que, mediante **MEMORANDUM N°1792-2024-GM-MPC**, recepcionado de fecha 05 de Setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, donde solicita remite los actuados a efectos de proceder con la proyección del acto resolutorio.

Estando en lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N°27972 y con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

III...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

III...  
Pág. N° 03  
R.A. N°391-2024-AL-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO la designación como Registrador Civil Titular a la **SRA. MARIBEL DEL ROSARIO SANCHEZ VICENTE**, por fallecimiento, procediendo a su deshabilitación en el sistema de autenticación de firmas de registradores – certificación actas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL, OFICINA DE REGISTRO CIVIL Y OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS** accionar lo conveniente para el cumplimiento de la presente resolución y notificar la presente disposición municipal a la Dirección de Registro Civil de la RENIEC, a los interesados y demás áreas de la corporación municipal para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez  
ALCALDE

